G.A.D PARROQUIAL RURAL Anconcito	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	**BIEN**		**SERVICIO**	**X**	**OBRA**		**CONSULTORIA**	

IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	9290000121 **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**	
FECHA: (día/mes/año)	16/09/2025	
AREA REQUIRENTE:	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica	
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	**Nombre del titular del área requirente**	**Cargo del funcionario**
	Anthony Santiago Limón Orrala	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento	Cargo del funcionario
	Anthony Santiago Limón Orrala	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES"	
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	IND-2025-014-P&DE	

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades

de emprendimiento.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

b. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".

Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

C. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;

2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;

3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; …

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y

b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el

Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

d. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), en el año.

e. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley…"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite…"

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (…)"

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.
.- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
.- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
.- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

La capacitación en decoración de eventos está dirigida a personas interesadas en incursionar en el campo de la organización y ambientación de celebraciones, ofreciendo conocimientos prácticos y creativos para el diseño de espacios destinados a eventos sociales, institucionales y comunitarios. Este enfoque busca fomentar el desarrollo de habilidades modernas en técnicas decorativas, promoviendo así oportunidades de autoempleo, emprendimiento local y participación en el mercado de servicios para eventos, contribuyendo al fortalecimiento económico de los participantes y a la dinamización del entorno social.
Por su parte, la capacitación en maquillaje profesional se enfoca en el desarrollo de competencias prácticas y técnicas en maquillaje social, artístico y de belleza. A través de esta formación, se pretende brindar a los participantes las herramientas

necesarias para desempeñarse tanto en el ámbito del autoempleo como en la prestación de servicios en eventos sociales, sesiones fotográficas o centros estéticos. El enfoque busca no solo mejorar habilidades técnicas, sino también ofrecer una alternativa de inclusión económica y desarrollo personal, especialmente para quienes desean integrarse al sector de la estética y la imagen personal.

Finalmente, el componente de repostería con diferentes temáticas incluye la elaboración de productos creativos, innovadores y de alta demanda como pasteles personalizados, repostería decorativa y productos temáticos, permitiendo a los participantes explorar el mundo de la gastronomía creativa como una opción real de negocio. Esta capacitación busca incentivar el espíritu emprendedor, promover la autonomía económica y desarrollar habilidades culinarias aplicables tanto en el ámbito familiar como comercial, contribuyendo a la generación de ingresos sostenibles y al fortalecimiento de capacidades productivas en la comunidad.

El proceso de contratación "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES" busca generar capacidades prácticas y productivas en la población mediante la formación en áreas con alto potencial de emprendimiento como la decoración de eventos, el maquillaje profesional y la repostería temática. Estas capacitaciones están orientadas a concientizar y empoderar a los participantes sobre la importancia de fortalecer sus habilidades técnicas y creativas, ofreciendo herramientas concretas que permitan mejorar sus oportunidades de autoempleo, generación de ingresos y participación en actividades económicas locales. Se espera que, en el corto plazo, y como resultado de esta intervención formativa, los participantes logren aplicar lo aprendido en proyectos productivos propios, prestando servicios en eventos sociales, comunitarios o comerciales, y contribuyendo al desarrollo económico y social de su entorno a través de iniciativas sostenibles, innovadoras y con enfoque emprendedor.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES", con el fin de promover el desarrollo de habilidades prácticas en áreas de alta demanda como la decoración de eventos, el maquillaje profesional y la repostería temática. Es importante indicar que estas capacitaciones han sido planificadas considerando los horarios habituales de disponibilidad de la población local, especialmente en temporadas con menor carga de actividades comerciales o comunitarias, lo que permitirá una mayor participación y aprovechamiento del proceso formativo. Esta planificación estratégica busca garantizar el éxito del programa, facilitando el acceso de los participantes a los espacios de aprendizaje sin interferir con sus responsabilidades familiares o laborales.

La implementación de este proyecto responde a la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de la población local mediante la formación en áreas prácticas como la decoración, el maquillaje profesional y la repostería creativa, actividades que representan una alternativa viable de autoempleo y generación de ingresos. Esta necesidad se fundamenta en la falta de oportunidades laborales formales y en el interés de la comunidad por acceder a conocimientos que les permitan emprender. Los criterios de responsabilidad se orientan bajo un enfoque integral: en lo económico, se busca impulsar iniciativas que fortalezcan la economía familiar y comunitaria; en lo social, se promueve la inclusión, el empoderamiento de mujeres y jóvenes, y la cohesión comunitaria a través del aprendizaje colectivo; y en lo ambiental, se fomentará el uso responsable de materiales, la reutilización y el manejo adecuado de desechos en cada actividad, procurando minimizar impactos negativos. De esta manera, el proyecto no solo atiende una necesidad inmediata de capacitación, sino que también aporta al desarrollo sostenible de la parroquia.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

- **DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. –**

La ejecución de este proyecto surge ante la necesidad de brindar a la población local oportunidades de capacitación en áreas prácticas como decoración, maquillaje profesional y repostería creativa. Estas actividades representan una alternativa concreta para la generación de ingresos, fomentan el autoempleo y fortalecen la economía familiar y comunitaria. La falta de espacios formativos accesibles en la parroquia refuerza la importancia de implementar procesos de aprendizaje que respondan a las demandas productivas actuales y promuevan el emprendimiento.

CPC	**9290000121**
	CAPACITACIÓN EN GESTION DEL CONOCIMIENTO
Objeto de contratación:	*"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES"*

Hay que considerar que el CPC, se ubicará adecuadamente

por cada producto y lo realizará el área de compras públicas.

Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44:

"Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

a. Beneficio: La capacitación brinda a los participantes la oportunidad de adquirir habilidades prácticas en áreas con alta demanda comercial como la decoración de eventos, el maquillaje profesional y la repostería temática. Esto les permitirá generar ingresos de forma autónoma, emprender pequeños negocios y mejorar su calidad de vida. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de las economías familiares y al desarrollo productivo de la comunidad.

b. Eficiencia: El diseño del programa contempla contenidos específicos y metodologías prácticas que permiten un proceso de enseñanza-aprendizaje ágil, accesible y de corta duración. Al dictarse en espacios comunitarios y con grupos locales, se optimizan recursos logísticos y humanos, reduciendo costos y aumentando la cobertura. Además, se aprovechan tiempos de menor carga laboral de los participantes para facilitar su asistencia y continuidad.

c. Efectividad: El enfoque temático de cada módulo permite responder a las necesidades reales del mercado local, lo que garantiza la aplicabilidad inmediata de los conocimientos adquiridos. La formación orientada a resultados concretos (productos, servicios, experiencias) asegura que los participantes puedan iniciar actividades productivas en corto plazo. Asimismo, el impacto es medible mediante la generación de ingresos, la creación de microemprendimientos y la participación en el desarrollo comunitario.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON ENFOQUE SOSTENIBLE

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública. -** En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra, incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

Justificación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Anconcito, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), ha identificado como una prioridad estratégica el fortalecimiento técnico de la población local y de las organizaciones sociales que operan en la parroquia.

Anconcito, por su ubicación costera y su vocación productiva vinculada principalmente a la pesca, el turismo y otras actividades complementarias, enfrenta diversos retos sociales, económicos y ambientales que requieren de una ciudadanía capacitada, organizada y activa en los procesos de desarrollo local. A partir de diagnósticos participativos y procesos de planificación comunitaria, se ha determinado la necesidad de implementar acciones de capacitación técnica y organizativa, orientadas a mejorar las capacidades de gestión, liderazgo, producción y sostenibilidad de la población y sus organizaciones.

En este contexto, el GAD Parroquial de Anconcito impulsa el Proyecto de Fortalecimiento Técnico de la Población Local y Organizaciones Sociales Locales, el cual contempla como eje fundamental la contratación de servicios especializados de capacitación. Estas capacitaciones deberán ser pertinentes, contextualizadas a la realidad local y diseñadas con enfoque participativo, inclusivo y con perspectiva de sostenibilidad.

Con este proceso se busca contribuir al desarrollo integral de la parroquia, fortaleciendo las habilidades y conocimientos de los actores locales para que puedan participar de manera activa, informada y propositiva en la construcción de un futuro más justo y

equitativo para Anconcito.

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES", la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

Criterio Ambiental:

El proyecto adoptará prácticas responsables en el uso de materiales y recursos, incentivando la reutilización y el manejo adecuado de desechos en las actividades de decoración, maquillaje y repostería. De esta manera se busca reducir impactos ambientales y generar conciencia en los participantes sobre la importancia de vincular la productividad con el cuidado del entorno natural.

Criterio Económico:

El proyecto busca impulsar la autosuficiencia económica de los participantes mediante la adquisición de habilidades que les permitan ofrecer servicios y productos comercializables. Se fomentará el emprendimiento local como una estrategia para diversificar los ingresos familiares y generar nuevas fuentes de trabajo dentro de la comunidad, aportando así a su desarrollo económico sostenible.

Criterio Social:

Se prioriza la inclusión de mujeres, jóvenes y emprendedores de la parroquia, promoviendo el acceso equitativo a las capacitaciones. Además, se busca fortalecer la cohesión social mediante el aprendizaje colectivo, el trabajo colaborativo y el rescate de talentos locales, incentivando el empoderamiento y la participación comunitaria.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	Taller de Decoración de eventos, dirigido a personas interesadas en incursionar en el campo de la organización y ambientación de celebraciones, con énfasis en técnicas modernas y creativas para eventos sociales, institucionales y comunitarios. (50 Personas)	9290000121	Unidad	1	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
2	Taller de Maquillaje profesional, enfocado en el desarrollo de habilidades para el maquillaje social, artístico y de belleza, abriendo posibilidades tanto para el autoempleo como para la prestación de servicios en eventos o centros estéticos. (50 personas)	9290000121	Unidad	1	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
3	Taller de Repostería con diferentes temáticas, que incluye la elaboración de productos innovadores, creativos y de alta demanda, como pasteles personalizados, repostería decorativa, entre otros, permitiendo a los participantes explorar el mundo de la gastronomía creativa como una opción de negocio. (50 personas)	9290000121	Unidad	1	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir

2.5. ENTREGAS:

.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
…	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.

Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		**b) Técnica**		**c) Fiel cumplimiento**	

Observaciones sobre las garantías:	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Total	x	**b) Parcial**	

2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Aplica: SI		**NO**	x	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.
Fórmula:				

2.9. MULTAS:
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)
(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1.	**Experiencia del personal técnico:**	Instructor de Decoración de eventos: Profesional con experiencia en organización de eventos y técnicas de decoración, encargado de impartir los talleres prácticos y guiar a los participantes en la elaboración de diseños innovadores. Instructor de Maquillaje Profesional: Especialista en maquillaje social, artístico y de belleza, quien enseñará técnicas actualizadas y adaptadas a distintos contextos, reforzando la creatividad y el autoempleo. Instructor de Repostería Creativa: Técnico en repostería con conocimientos en la

		elaboración de postres, bocaditos y productos con valor comercial, responsable de la capacitación práctica en la preparación y presentación de recetas.
2.	**Herramientas de trabajo:**	Para el desarrollo de las capacitaciones, se contará con herramientas teóricas y prácticas que faciliten el aprendizaje de los participantes, y todos los materiales serán proporcionados por el personal técnico encargado de cada curso a cada uno de los participantes. Esto garantiza que cada participante tenga acceso a los recursos necesarios sin costo adicional. En el curso de decoración de eventos se dispondrá de globos, telas, cintas, bases, infladores y otros elementos para la creación de diseños; en maquillaje profesional se brindarán brochas, sombras, pinceles, productos de belleza y materiales complementarios; y en repostería creativa se entregarán utensilios, moldes, batidoras, hornos e ingredientes para la elaboración de los productos. Todas las actividades se realizarán bajo la supervisión de los instructores, quienes orientarán la correcta utilización de los materiales, fomentando un aprendizaje seguro, ordenado y de alta calidad, asegurando que los participantes puedan practicar y aplicar las técnicas enseñadas en su totalidad.
3.	**Equipo o maquinaria mínimos:**	Para el desarrollo de las capacitaciones, todos los equipos necesarios serán proporcionados por el personal técnico encargado de cada curso. Esto garantiza que los participantes puedan realizar las prácticas de manera efectiva y segura sin necesidad de aportar sus propios recursos.
4.	**Documentos habilitantes de la oferta:**	PROFORMA
5.	**Servicio por venta:**	No aplica

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1.	**Oferta económica:**	De acuerdo al Art. 49.1 del RLOSNCP
2.	**Plazo propuesto:**	El plazo de ejecución para la contratación de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES", es de hasta 40 días laborables.
3.	**Experiencia del personal técnico:**	Instructor de Decoración de eventos: Profesional con experiencia en organización de eventos y técnicas de decoración, encargado de impartir los talleres prácticos y guiar a los participantes en la elaboración de diseños innovadores. Instructor de Maquillaje Profesional: Especialista en maquillaje social, artístico y de belleza, quien enseñará técnicas actualizadas y adaptadas a distintos contextos, reforzando la creatividad y el autoempleo. Instructor de Repostería Creativa: Técnico en repostería con conocimientos en la elaboración de postres, bocaditos y productos con valor comercial, responsable de la capacitación práctica en la preparación y presentación de recetas.

3. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la contratación de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO A LA POBLACIÓN LOCAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES", con la finalidad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda fortalecer la motivación comunitaria incentivando la participación de mujeres, jóvenes y emprendedores, así como dar continuidad al proceso formativo mediante capacitaciones periódicas y niveles avanzados que consoliden lo aprendido. Es importante impulsar un acompañamiento emprendedor que brinde orientación en la gestión de negocios, costos y comercialización, de modo que los participantes puedan transformar sus conocimientos en proyectos sostenibles. Asimismo, se sugiere promover alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y comunitarias que apoyen con insumos, espacios o difusión de los servicios y productos generados. De igual manera, se plantea aplicar un enfoque sostenible en todas las actividades, incorporando buenas prácticas ambientales como el manejo adecuado de residuos y el uso de materiales eco amigables. Finalmente, se recomienda establecer un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir los resultados alcanzados, identificar áreas de mejora y garantizar la efectividad del proyecto en el tiempo.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Anthony Santiago Limon Orrala Time Stamping Security Data		Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	**Autorizado por:**	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	**Cargo:**	Presidente del GADPRA